

DEJA SIN EFECTO Y READJUDICA PROYECTOS DEL XXIX FONDO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL 2026: “PROYECTOS SUSTENTABLES CIUDADANOS”, Y ESTABLECE CALENDARIZACIÓN PARA TALES PROYECTOS, EN LA FORMA QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 04471/2026

Santiago, 11/ 08/ 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 21.455, Marco de Cambio Climático; en la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; en el Decreto Supremo N° 4, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente, que Delega facultades que indica en el Subsecretario del Medio Ambiente y en los demás funcionarios que señala; en el Decreto Supremo N° 19, de 11 de marzo de 2026, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Subsecretario del Medio Ambiente; en las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental, aprobadas por la Resolución Afecta N° 57, de 1997, del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 5796, de 26 de agosto de 2025, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Especiales del XXIX Concurso del Fondo de Protección Ambiental año 2026 “Proyectos Sustentables Ciudadanos”, modificadas por la Resolución Exenta N° 1522, de 18 de marzo de 2026, de la Subsecretaría del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 5799, de 26 de agosto de 2025, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Aprueba Manual de Funcionamiento para Organismos Beneficiarios de Concursos del XXIX Fondo de Protección Ambiental para el año 2026; en la Resolución Exenta N° 318, de 21 de enero de 2026, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Selecciona y Adjudica proyectos del XXIX Fondo de Protección Ambiental año 2026: “Proyectos Sustentables Ciudadanos”; en la Resolución Exenta N° 2606, de 20 de mayo de 2026, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Deja sin efecto y Readjudica proyectos del XXIX Fondo de Protección Ambiental 2026: “Proyectos Sustentables Ciudadanos”, y establece calendarización para tales proyectos, en la forma que se indica; en la Resolución Exenta N° 3152, de 15 de junio de 2026, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Deja sin efecto y Readjudica proyectos del XXIX Fondo de Protección Ambiental 2026: “Proyectos Sustentables Ciudadanos”, y establece calendarización para tales proyectos, en la forma que se indica; en el Expediente Electrónico Cero Papel N° 16368/2026; en el Memorando N° 11787, de 31 de julio de 2026, del Departamento del Fondo de Protección Ambiental de la Subsecretaría del Medio Ambiente; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y, en las demás normas aplicables.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 66 de la Ley N° 19.300, establece que el Ministerio del Medio Ambiente tendrá a su cargo la administración de un Fondo de Protección Ambiental, cuyo objeto será financiar total o parcialmente proyectos o actividades orientados a la protección o reparación del medio ambiente, el desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza o la conservación del patrimonio ambiental.

2.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley N° 19.300, los proyectos o actividades cuyo monto no exceda del equivalente a quinientas Unidades de Fomento, serán seleccionados por el Subsecretario del Medio Ambiente, según Bases Generales definidas al efecto.

3.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 5796, de 26 de agosto de 2025, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, fueron aprobadas las Bases Especiales del XXIX Concurso del Fondo de Protección Ambiental año 2026 “Proyectos Sustentables Ciudadanos”, cuyo calendario fue modificado mediante la Resolución Exenta N° 1522, de 18 de marzo de 2026, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

4.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 318, de 21 de enero de 2026, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se seleccionaron y adjudicaron proyectos del XXIX

Fondo de Protección Ambiental 2026: "Proyectos Sustentables Ciudadanos".

5.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 2606, de 20 de mayo de 2026, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se dejaron sin efecto tres proyectos que habían sido previamente adjudicados para este Concurso, debido a que no cumplieron lo establecido en el punto 9. de las Bases Especiales, procediéndose, en consecuencia, a readjudicarse nuevos proyectos, y estableciéndose una nueva calendarización para efectos de poder formalizar los mismos.

6.- Que, por medio de la Resolución Exenta N° 3152, de 15 de junio de 2026, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se dejaron sin efecto otros cinco proyectos que habían sido previamente adjudicados para este Concurso, debido a que no cumplieron lo establecido en el punto 9. de las Bases Especiales, procediéndose, en consecuencia, a readjudicarse nuevos proyectos, y estableciéndose una nueva calendarización para efectos de poder formalizar los mismos.

7.- Que, por medio del Memorando N° 11787, de 31 de julio de 2026, del Departamento del Fondo de Protección Ambiental de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se ha solicitado nuevamente dejar sin efecto un proyecto previamente adjudicado, en atención a que no cumplió con alguna de las circunstancias establecidas en el punto 9. de las Bases Especiales, por lo que corresponde dejar sin efecto tales proyectos y seleccionar nuevos proyectos para readjudicar, debiendo proponerse una nueva calendarización para tales proyectos.

8.- Que, es menester indicar, que las Bases Especiales del XXIX Fondo de Protección Ambiental 2026: "Proyectos Sustentables Ciudadanos", establecen en su punto 9., sobre "Readjudicación de Proyectos", que: *"El MMA se reserva el derecho de dejar sin efecto la adjudicación y reasignar los recursos disponibles, si el Organismo Beneficiario, informado de su adjudicación, no entregara los antecedentes requeridos en el plazo establecido, no firmara el contrato dentro del plazo o habiendo suscrito el contrato se le pusiera término anticipado a éste".*

9.- Que, asimismo, el punto 9. de las Bases Especiales, establece que la reasignación se realizará de acuerdo con los siguientes criterios y orden de precedencia: a) misma región, mismo concurso, mejor puntaje; b) misma región, otro concurso, mejor puntaje; c) otra región, mismo concurso, mejor puntaje; y d) otra región, otro concurso, mejor puntaje.

10.- Que, conforme con el orden de precedencia señalado anteriormente, de los tres proyectos que correspondía readjudicar en el marco del XXIX Concurso del Fondo de Protección Ambiental año 2026: "Proyectos Sustentables en Establecimientos Educativos", sólo un proyecto cumplió con el requisito de ser de la misma región, mismo concurso y mejor puntaje, por lo que se procede a readjudicar este proyecto mediante el correspondiente acto administrativo; y los dos proyectos, cumplieron con el requisito ser de la misma región, otro concurso, mejor puntaje, por lo que tales proyectos son readjudicados en el presente acto administrativo, correspondiente al concurso del XXIX Fondo de Protección Ambiental para el año 2026: "Proyectos Sustentables Ciudadanos".

11.- Que, conforme al marco normativo previamente descrito, resulta menester dictar el acto administrativo que adjudica los proyectos a financiar con el presupuesto disponible del Fondo de Protección Ambiental.

RESUELVO:

1.- **DÉJESE SIN EFECTO** la selección en el marco del XXIX Concurso del Fondo de Protección Ambiental año 2026: "Proyectos Sustentables Ciudadanos", de un (1) proyecto que se singulariza a continuación:

Folio	Organización	RUT	Nombre Proyecto	Línea Temática	Región	Comuna	Monto Adjudicado	Nota Final
137744	Club Adulto Mayor Cáñamo Querido	65223993-5	Caleta Cáñamo frente al cambio climático: aprendizaje y acción intergeneracional	Cambio climático y descontaminación ambiental	Tarapacá	Iquique	\$6.000.000	2.59

2.- **READJUDÍQUESE**, en el marco del XXIX Concurso del Fondo de Protección Ambiental año 2026: "Proyectos Sustentables Ciudadanos", los tres (3) proyectos que

se singularizan a continuación:

Folio	Organización	RUT	Nombre Proyecto	Línea Temática	Región	Comuna	Monto Adjudicado	Nota Final
136857	Centro Social Cultural Deportivo Manito Verde	65134907-9	Guardianes del agua y la tierra en el EcoParque	Cambio climático y descontaminación ambiental	Tarapacá	Iquique	\$6.000.000	2.57
137683	Corporación Turismo Sustentable San Pedro De Atacama	65199922-7	Programa de Educación Ambiental y Turismo Regenerativo para San Pedro de Atacama: Valoración y Conservación de Comunidades Microbianas Extremófilas en Laguna de Aguas Calientes	Valoración y conservación de la biodiversidad	Antofagasta	SAN PEDRO DE ATACAMA	\$6.000.000	2.65
137230	Corporación Privada para el Desarrollo de Aysén / CODESA	71943000-7	"Rutas de Agua y Memoria: Ecoturismo Comunitario en Alto Mañihuales"	Cambio climático y descontaminación ambiental	Aysén	Coyhaique	\$6.000.000	2.37

3.- OTÓRGUESE a los proyectos readjudicados, los plazos estipulados conforme a la siguiente calendarización:

Etapas	Plazo 3ra Readjudicación
Entrega de documentación para elaboración de Convenios	Hasta el 28 de agosto de 2026
Subsanación Documental para elaboración de Convenios	Hasta el 14 de septiembre de 2026
Firma de Convenios	Hasta el 28 de septiembre de 2026
Ejecución Proyectos	Hasta el 15 de abril de 2027

4.- ADJUDÍQUESE a los proyectos seleccionados, con cargo al Fondo de Protección Ambiental, el financiamiento otorgado de acuerdo con los montos señalados en el mencionado listado y conforme a lo dispuesto en las Bases Especiales del Concurso.

5.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en la plataforma web www.fondos.mma.gob.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JOSE IGNACIO VIAL BARROS
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

CGL/PSV/LDP/ATM/FGL/JRV/HCN

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Memorando	Digital	Ver		

Distribución:

DEPARTAMENTO DEL FONDO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL LOCAL
DIVISIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
OFICINA DE PARTES
DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=24096127&hash=3d2ef>